



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

ORDENANZA NÚM. 14

PON 45 (OCTUBRE/7)  
SERIE 2024-2025

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH A FORMALIZAR Y CREAR LA JUNTA ASESORA QUE TENDRÁ A CARGO LA CREACIÓN DEL ALBERGUE DE ANIMALES Y ADEMÁS LA ENCOMIENDA DE IDENTIFICAR LOS SIGUIENTES RENGLONES: INFRAESTRUCTURAS, FONDOS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ADIESTRAMIENTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.008 (o) Poderes de los Municipios lo siguiente: "*Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*"

**POR CUANTO:** El Artículo 1.01 O (h) del Código Municipal de Puerto Rico. Supra dispone: "*Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar refugios de animales de acuerdo a la Ley Número 36 del 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley Número 154-2008, según enmendada, conocida como Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales.*"

**POR CUANTO:** El aumento de animales realengos en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo se ha convertido en un problema de salud pública y seguridad para la ciudadanía en general. Se requiere la creación de política pública dirigida a crear soluciones assertivas en el manejo y control de estos animales.

**POR CUANTO:** El propósito de la Junta será asesorar al Alcalde en cuanto a identificar los siguientes renglones: infraestructura, fondos, personal voluntario y adiestramientos entre otros.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo y esta Legislatura Municipal han determinado que crear esta Junta Asesora, resulta en un fin público apremiante y de gran beneficio para los residentes, visitantes y para la ciudadanía en general.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se crea la Junta Asesora para asesorar al Alcalde en cuanto a identificar los siguientes renglones: infraestructura, fondos, personal voluntario y adiestramientos, entre otros la creación del Albergue de Animales en Cabo Rojo, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2DA.:** La junta será nombrada por el Honorable Alcalde la cual estará compuesta por los siguientes ciudadanos: Un veterinario de la comunidad, el Comisionado de la Policía Municipal, el Director de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipales por sus siglas O.M.M.E., el director de Programas Federales y dos representantes de la comunidad.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA.:** Copia de esta Resolución, será enviada a la Oficina de Finanzas , la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Policía Municipal de Cabo Rojo, la Oficina de Manejo de Emergencias Municipales por sus siglas O.M.M.E, la Oficina de Programas Federales y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, Así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 7 DE OCTUBRE DE 2024.**

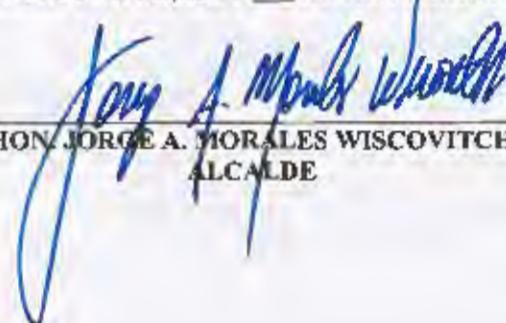


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA M. LUGO RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2024.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

CERTIFICACIÓN

Yo, Garita M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 14 SERIE 2024 – 2025**  
**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH**  
**A FORMALIZAR Y CREAR LA JUNTA ASESORA QUE TENDRÁ A CARGO LA CREACIÓN**  
**DEL ALBERGUE DE ANIMALES Y ADEMÁS LA ENCOMIENDA DE IDENTIFICAR LOS**  
**SIGUIENTES RENGLONES: INFRAESTRUCTURAS, FONDOS, PERSONAL VOLUNTARIO Y**  
**ADiestramientos; y para otros fines relacionados.**

Y firmada por el Alcalde el día 16 de octubre de 2024.

Se CERTIFICA, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
María M. González Bracero  
Jaime Urbán Andújar  
Emilio Carlo Ruiz  
William González Meléndez  
Jessica De Jesús Seda  
Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos  
Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Cynthia L. Millán Ferrer  
Roberto Franqui Palermo  
Josué Fas Ramírez  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

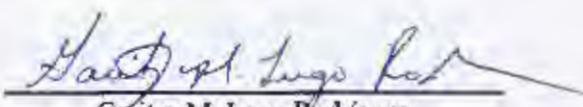
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Evelyn Alicea González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 16 de octubre de 2024.

  
Garita M. Lugo Rodríguez  
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)